

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Nosotros, **MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO**, mayor de edad, secretaria, del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré **LA ARRENDANTE** y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, mayor de edad, estudiante, del domicilio [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me llamaré el **ARRENDATARIO** acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, cuyas cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA.- LA ARRENDANTE** es dueña y actual poseedora de un inmueble [REDACTED]

[REDACTED] el cual se encuentra inscrito en el Centro de Registro, [REDACTED] a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de septiembre de dos mil seis, en el sistema de Folio Real Automatizado en la Matricula [REDACTED]

[REDACTED] y por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; [REDACTED]

quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y

Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; **CLÁUSULA SEGUNDA.-** El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE** la suma de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,320.00)** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 110.00)**, de los cuales se le efectuarán los descuentos de Ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED] y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.-** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.-** El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento. **CLÁUSULA SEXTA.-** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente.- Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis.


MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO



CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero del dos mil dieciséis.- Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, [REDACTED] comparecen la señora **MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO**, de sesenta y cuatro años de edad, secretaria, del domicilio [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] que en adelante denominaré el **ARRENDANTE** y el General de Aviación **CARLOS JAIME MENA TORRES**, de cincuenta y un años de edad, estudiante del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y dos de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia República, mediante el cual el señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en adelante denominaré **EL ARRENDATARIO**; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que

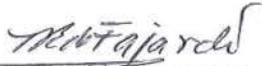
respaldan en virtud de las cuales, la **ARRENDANTE** entregó en arrendamiento al **ARRENDATARIO** un inmueble [REDACTED] el cual se encuentra inscrito en el Centro de Registro, [REDACTED] a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de septiembre de dos mil seis, en el sistema de Folio Real Automatizado en la Matricula [REDACTED]

por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos, y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por medio de **doce** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, de los cuales se le efectuaran los descuentos de Ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED]

[REDACTED] y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato; siendo el plazo del presente arrendamiento de **doce meses**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los

efectos legales.-Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**



MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO



CARLOS JAIME MENA TORRES
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



LIC. YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
NOTARIO

